

Granada, Meta, dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 503133103001 609 00

Proceso: Ejecutivo

Previo a resolver sobre el levantamiento de las medidas cautelares solicitadas por la señora EMMA PATRICIA PAEZ FORERO, se le informa que por ser un proceso de mayor cuantía, debe actuar a través de apoderado judicial, del mismo modo, deberá allegar el documento que acredite la calidad en la que actúa en el proceso y el certificado vigente de libertad y tradición del predio objeto de la Litis.

NOTIFÍQUESE

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO

Juez

Firmado Por:

**Doris Nayibe Navarro Quevedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Granada - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3eaed34fd7193c735b3efc5625d04ef75f235c8ce7e0ea984293d5242a9f0ee1**

Documento generado en 02/02/2022 04:37:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Granada, Meta, dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 503133103001 2011 00056 00

Proceso: Ejecutivo

Con arreglo en el artículo 329 del C.G.P., OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO, en providencia del 19 de noviembre del 2021, por medio de la cual confirmo la sentencia proferida por este despacho el 06 de junio del 2018.

Por secretaria, practíquese la liquidación de costas de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO

Juez

Firmado Por:

Doris Nayibe Navarro Quevedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Granada - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 29cd0a51cce2146ef00a068b9298c158dff952ba75eba4879850ac7f451306c

Documento generado en 02/02/2022 04:37:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Granada, Meta, dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 503133103001 2017 00191 00

Proceso: Ejecutivo

De acuerdo a lo solicitado por el apoderado judicial parte actora, el juzgado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 461 del C. G.P.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO iniciado por NELSON AGUSTO DIAZ DIAZ en contra GUSTAVO COBOS MUÑOZ, por pago total de la obligación, según lo solicitado en el memorial allegado por la parte demandante.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento del medidas cautelares vigentes. Líbrense las comunicaciones del caso.

Por secretaría verifíquese la inexistencia de embargo de remanentes, acumulación o prelación de embargos.

TERCERO: Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 122 del C.G.P. archívense las presentes diligencias.

CUARTO: Se ordena el **DESGLOSE** del documento que sirvió de base para la ejecución, para ser entregado a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE.

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO

Juez

Firmado Por:

Doris Nayibe Navarro Quevedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Granada - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **819536db2346fdcd4d4588e8f646c595cded56aad475db1df402edfc2f4cbb83**

Documento generado en 02/02/2022 04:37:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Granada, Meta, dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 503133103001 2018 00286 00
Proceso: Ejecutivo

Póngase en conocimiento a la parte actora, el oficio No 0034 del 19 de enero del 2021, allegado por el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Granada-Meta, en donde informa que dispuso a tomar nota de los remanentes solicitados por este despacho.

NOTIFÍQUESE.

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
Juez

Firmado Por:

**Doris Nayibe Navarro Quevedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Granada - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b39374f0a0992dad3c10c1a2594df9b8c068dc129e3064e9c8eda059b67f9a97**

Documento generado en 02/02/2022 04:37:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Granada, Meta, dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 503133103001 2020 00024 00

Proceso: Responsabilidad Civil Contractual

Téngase por contestada la demanda en debido tiempo por
COMPAÑÍA URBANIZADORA DEL LLANO- URBALLANOS LTDA.

Por Secretaria **CÓRRASE TRASLADO** de las excepciones de fondo.

NOTIFIQUESE.

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO

Juez

Firmado Por:

Doris Nayibe Navarro Quevedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Granada - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3958822d072e5cbddf466c25c7cdb2db669e06d62f4840231d0fda7790d3e422**

Documento generado en 02/02/2022 04:37:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Granada, Meta, dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 503133103001 2020 00024 00

Proceso: Responsabilidad Civil Contractual

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 101 del C.G.P., se ordena correr traslado de las excepciones previas presentadas por la parte pasiva, por el término de (3) tres días.

NOTIFÍQUESE.

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO

Juez

Firmado Por:

Doris Nayibe Navarro Quevedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Granada - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 838d738e72a08ab29bd455a9499e87a3493194a455e1c7ecb184b4f664ae50e1

Documento generado en 02/02/2022 04:37:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Granada, Meta, dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 503133103001 2020 00145 00

Proceso: Ejecutivo H

Se aprueba la anterior liquidación de costas, por estar ajustada a derecho, con fundamento en lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO

Juez

Firmado Por:

Doris Nayibe Navarro Quevedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Granada - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b2d19680ca61915b3bea9860306164d258944cde09d74b99eb8fb6cf3f2d715**

Documento generado en 02/02/2022 04:37:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Granada, Meta, dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 503133103001 2021 00101 00

Proceso: Reivindicatorio

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 101 del C.G.P., se ordena correr traslado de las excepciones previas presentadas por la parte pasiva, por el término de (3) tres días.

NOTIFÍQUESE.

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO

Juez

Firmado Por:

Doris Nayibe Navarro Quevedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Granada - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bcc1db8450d5ab6c99fdbb39bb552a35eb61f835276abcb8d137d21b097e102**

Documento generado en 02/02/2022 04:37:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Granada, Meta, dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 503133103001 2021 00080 00

Proceso: Restitución de tenencia

Se rechaza de plano los recursos de reposición y en subsidio de apelación contra la sentencia del 16 de diciembre de 2021, proferida por este despacho, toda vez que los mismos son improcedentes, el primero de los mencionados no tiene lugar frente a las sentencias y el segundo, por tratarse de un proceso de única instancia no tiene cabida la alzada, lo anterior tiene como fundamento el numeral 9 artículo 384 del C.G. del P. el cual establece “9. *Única instancia. Cuando la causal de restitución sea exclusivamente la mora en el pago del canon de arrendamiento, el proceso se tramitará en única instancia*”.

NOTIFÍQUESE

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO

Juez

Firmado Por:

Doris Nayibe Navarro Quevedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Granada - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29ddff7116926090a2355e528681c579ae66c0cbdef64bf3a57760a132f69a21**

Documento generado en 02/02/2022 04:37:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Granada, Meta, dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 503133103001 2021 00101 00

Proceso: Reivindicatorio

TÉNGASE POR CONTESTADA la demanda en debido tiempo por LUZ MARINA MARTINEZ MUÑOZ.

Reconózcase personería jurídica al doctor SADDY MARTIN PEREZ RAMIREZ, como apoderado judicial del demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.

Por Secretaria **CÓRRASE TRASLADO** de las excepciones de fondo.

NOTIFÍQUESE.

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO

Juez

Firmado Por:

Doris Nayibe Navarro Quevedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Granada - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **537a0790d5414930ee8054ded4973c6533d9e14ba8ecc58c9f4d07b582e00737**

Documento generado en 02/02/2022 04:37:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>